

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600A682LWRbJvd2wE+Xd6eUiGjLYdAU3n8j



**HORARIOS ESPECIALES DEL PERSONAL LABORAL DEL
CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL “LA GRANJA” DE HERAS
CURSO: 2026-2027**

CATEGORÍA	EMPL.	Nº DE PUESTOS	HORARIO
EMPLEADOS DE SERVICIOS	2	<u>MAÑANA</u> 6152 <u>TARDE</u> 6154	UNO de 7:30 a 14:30 horas UNO DE 14:30 a 21:30 horas
SUBALTERNO	3	<u>MAÑANA</u> 6149 8582 <u>TARDE</u> 6172	DOS de 8:00 a 15:00 horas UNO de 15:00 a 22:00 horas
TÉCNICO SOCIO SANITARIO	2	5909 6137	Horario: Turno 1: de 20:30 a 5:00 horas de domingo a jueves. Turno 2: de 23:00 a 8:30 horas de domingo a jueves. Con rotación semanal entre los dos turnos. Turnicidad, festividad y nocturnidad. Supone 1.575 horas en 175 días lectivos.
OPERARIO DE COCINA	1	6139	De 7:30 a 15:30 horas Turnicidad y Festividad
TÉCNICO DE COCINA	2	6123 6124	7:00 a 15:00 horas de lunes a viernes y de 13:30 a 21:30 horas de lunes a jueves, y de 10:00 a 17:00 horas los viernes. Turnicidad y Festividad.
ENCARGADO DE CULTIVOS	1	6122	7:30 a 14:30 horas Especial dedicación
TÉCNICO DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS	5	6134 6133 6135 8239 10571	Especial dedicación. 1575 horas en cómputo anual.
OFICIAL DE OFICIOS FONTANERO	1	6130	7:30 a 14:30 horas Jornada prolongada
PEÓN ESPECIALIZADO	2	6145 6159	Especial dedicación. 1.575 horas en cómputo anual

1



**HORARIOS ESPECIALES DEL PERSONAL LABORAL DEL
CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL “LA GRANJA” DE HERAS
CURSO: 2026-2027**

EMPLEADOS DE SERVICIO (mañana y tarde)

JORNADA ORDINARIA: 1.575 horas en cómputo anual
HORARIO INTENSIVO: Durante los periodos comprendidos entre el 16 de junio y el 15 de septiembre y entre el 24 de diciembre y el 6 de enero, la jornada será de 6 horas. Por necesidades del servicio debidamente acreditadas, la reducción horaria podrá disfrutarse en otros periodos, dentro del año, mediante la compensación con horas o días de libranza, una vez se hayan acumulado las horas necesarias para ello. Siempre que las necesidades del centro educativo lo exijan, los trabajadores de la categoría profesional empleado de servicios se le podrá requerir la realización de hasta un máximo de 10 tardes o mañanas, en función de si su jornada ordinaria es de mañana o tarde, respectivamente. En caso de existir más de un trabajador de la categoría, deberá buscarse en primer lugar la conformidad del trabajador afectado por la realización de jornada por la tarde o mañana, y no siendo posible ésta, deberán articularse por cada centro fórmulas que garanticen la prestación de forma rotatoria entre todos los empleados de servicio del centro. En todos los casos, la puesta en práctica de los correspondientes horarios especiales se realizará con estricto cumplimiento de la normativa laboral que resulta de aplicación en materia de Jornada y Horarios, con un preaviso por escrito de al menos cinco días anteriores al inicio de la correspondiente jornada laboral, y con pleno respeto a la duración máxima de jornada y descansos obligatorios entre jornadas establecida en la normativa vigente. A efectos de garantizar la adecuada conciliación laboral y familiar, la necesidad de realización de las tardes o mañanas deberá ser comunicada al trabajador a la mayor inmediatez posible, debiendo igualmente ser comunicada a la Secretaría General a efectos de comprobar que en la realización de dicha jornada se cumple la normativa vigente.

SUBALTERNOS (mañana y tarde)

JORNADA ORDINARIA: 1.575 horas en cómputo anual
HORARIO: De lunes a viernes. Descanso sábados, domingos y festivos. En los días laborables no lectivos del calendario escolar la jornada de trabajo se realizará por las mañanas, entre las 8:00 y las 15:00 horas, salvo los días no lectivos de los meses de junio y septiembre que la jornada se realizará en el horario que corresponda, mañana o tarde. En caso de impartición de cursos de empleo este horario podría verse modificado.





**HORARIOS ESPECIALES DEL PERSONAL LABORAL DEL
CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL “LA GRANJA” DE HERAS
CURSO: 2026-2027**

HORARIO INTENSIVO:

Durante los periodos comprendidos entre el 16 de junio y el 15 de septiembre y entre el 24 de diciembre y el 6 de enero, la jornada será de 6 horas.

Por necesidades del servicio debidamente acreditadas, la reducción horaria podrá disfrutarse en otros periodos, dentro del año, mediante la compensación con horas o días de libranza, una vez se hayan acumulado las horas necesarias para ello.

En aquellos centros en los que ningún trabajador perteneciente a la categoría de subalterno tenga atribuida la jornada de especial dedicación e.1 (ED-B), y siempre que las necesidades del centro educativo lo exijan, a cada trabajador se le podrá requerir la realización de hasta un máximo de 10 tardes o mañanas, en función de si su jornada ordinaria es de mañana o tarde, respectivamente. En caso de existir más de un trabajador de la categoría, deberá buscarse en primer lugar la conformidad del trabajador afectado por la realización de jornada por la tarde o mañana y, no siendo posible ésta, deberán articularse por cada centro fórmulas que garanticen la prestación de forma rotatoria entre todos los subalternos del centro

En todos los casos, la puesta en práctica de los correspondientes horarios especiales se realizará con estricto cumplimiento de la normativa laboral que resulta de aplicación en materia de Jornada y Horarios, con un preaviso por escrito de al menos cinco días anteriores al inicio de la correspondiente jornada laboral, y con pleno respeto a la duración máxima de jornada y descansos obligatorios entre jornadas establecida en la normativa vigente.

A efectos de garantizar la adecuada conciliación laboral y familiar, la necesidad de realización de las tardes o mañanas deberá ser comunicada al trabajador a la mayor inmediatez posible, debiendo igualmente ser comunicada a la Secretaría General a efectos de comprobar que en la realización de dicha jornada se cumple la normativa vigente.

PERSONAL DE COCINA

JORNADA ORDINARIA: 1.575 horas en cómputo anual

HORARIO: De lunes a viernes. Descanso sábados, domingos y festivos.

En los días laborables no lectivos del calendario escolar o de inactividad del centro, la jornada de trabajo se realizará por las mañanas, entre las 8:00 y las 15:00 horas, salvo los días no lectivos de los meses de junio y septiembre que la jornada se realizará en el horario que corresponda, mañana o tarde.

HORARIO INTENSIVO:

Durante los periodos comprendidos entre el 16 de junio y el 15 de septiembre y entre el 24 de diciembre y el 6 de enero, la jornada será de 6 horas.

Por necesidades del servicio debidamente acreditadas, la reducción horaria podrá disfrutarse en otros periodos, dentro del año, mediante la compensación con horas o días de libranza, una vez se hayan acumulado las horas necesarias para ello.





**HORARIOS ESPECIALES DEL PERSONAL LABORAL DEL
CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL “LA GRANJA” DE HERAS
CURSO: 2026-2027**

RESTO DE PERSONAL

JORNADA ORDINARIA: 1.575 horas en cómputo anual
HORARIO: De lunes a viernes. Descanso sábados, domingos y festivos, salvo para los puestos con Especial Dedicación.
HORARIO INTENSIVO: Durante los periodos comprendidos entre el 16 de junio y el 15 de septiembre y entre el 24 de diciembre y el 6 de enero, la jornada será de 6 horas. Por necesidades del servicio debidamente acreditadas, la reducción horaria podrá disfrutarse en otros periodos, dentro del año, mediante la compensación con horas o días de libranza, una vez se hayan acumulado las horas necesarias para ello.

